



100-08-

Yumbo, 21 de septiembre de 2026

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo (IMDETY) anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-IMDETY-002-2026, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, ambiental y de control de calidad del contrato de obra cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA PANORAMA SECTOR EL PORTACHUELO, LA CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA".

Que a través del presente documento se adelanta el estudio y análisis técnico, jurídico para determinar la procedencia de la limitación de la convocatoria pública a MiPymes, permitiendo de este modo a los interesados conocer las condiciones, reglas y criterios aplicables en el marco de la normatividad del sistema de compras públicas.

CONSIDERACIONES

El artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS GENERALES
Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas
Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia

Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Para acreditar la condición de MiPyme en procesos de contratación pública, las personas naturales deben presentar una certificación propia y de contador público junto con su registro mercantil, mientras que las personas jurídicas requieren un certificado de existencia y representación legal junto con la certificación del representante legal y contador o revisor fiscal.

Dicha acreditación debe ajustarse a los rangos empresariales de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, pudiendo demostrarse también mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, el cual no es obligatorio en mínima cuantía.

Los documentos aportados para la limitación a MiPymes deben tener una vigencia máxima de sesenta días calendario anteriores al plazo fijado en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada, en la cual solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales conformados exclusivamente por estas. Asimismo, estos incentivos y limitaciones son compatibles con la aplicación



de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1. Revisión de la solicitud de limitación a Mipymes Eduardo Cárdenas Rodríguez

Fecha del mensaje: 15/09/2026 6:06:53 PM (UTC-05:00)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9963699

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud Limitación Mipyme Departamental

Persona natural con profesión liberal EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 16254057, se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 76202-16441 desde el 13 de Febrero de 1985, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 5.

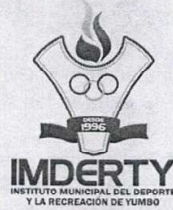
Campo	Detalle
Nombre del Proponente	EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
NIT	16254057 - 8
Cédula de Ciudadanía	16254057
Número de Proponente (C.C.)	65381
Fecha de Inscripción	Mayo 22 de 2018
Fecha de Última Renovación	Marzo 24 de 2026
Fecha de Expedición del Certificado	04 de septiembre de 2026
Domicilio Principal	Calle 18 N° 3N - 70, Oficina 401, Versalles, Cali, Valle del Cauca, Colombia
Clasificación por Tamaño	Pequeña Empresa
Actividad económica	Relacionada con el área de la ingeniería civil
Vigencia	N/A persona natural

El solicitante presenta Formato 14 A – Acreditación MiPymes (Persona Natural) suscrito por el proponente EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ y contador público SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO identificado con cédula de ciudadanía no 38460488 de Cali (valle del cauca) y tarjeta profesional No 161319-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y RUP expedido por la Cámara de Comercio de Cali expedido el día 04/09/2026.

Conclusión: La sociedad EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 16254057-5 cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos para la solicitud de limitación a Mipymes, demostrando su debida antigüedad, actividad económica, habilitación contable, vigencia documental y arraigo territorial.

2. Revisión de la solicitud de limitación a Mipymes presentada por SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C SAS

Usuario: YERSON ANDRES ROMERO ERAZO



Fecha del mensaje: 15/09/2026 3:28:55 PM (UTC-05:00)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9962041

Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION MIPYME DEPARAMANTAL VALLE

Campo	Detalle
Nombre del Proponente	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S.
NIT	Nit.: 901056937-5
Cédula de Ciudadanía	YERSON ANDRES ROMERO ERAZO Representante Legal identificado con la C.C 1.113.658.867
Matrícula No.:	978227-16
Fecha de Inscripción	Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de febrero de 2017
Fecha de Última Renovación	17 de marzo de 2026
Fecha de Expedición del Certificado	09/09/2026
Domicilio Principal	CALLE 58 N° 7 - 71 Municipio: Yumbo - Valle
Clasificación por Tamaño	MICROEMPRESA
Actividad económica	Objeto social pág. 11 numeral 93. La prestación de servicios de consultoría, interventoría, asesoría, gerencia, supervisión, auditoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para proyectos de ingeniería, arquitectura
Vigencia	INDEFINIDA

El solicitante SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S. Nit.: 901056937-5 presenta Formato 14 A – Acreditación MiPymes (Persona jurídica) suscrito por el YERSON ANDRES ROMERO ERAZO Representante Legal y el contador público JAVIER DANIEL MUÑOZ PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía No 1061787372 de POPAYAN(CAUCA) Y Tarjeta Profesional No324612-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y RUP expedido por la Cámara de Comercio de Cali expedido el día 09/09/2026.

La sociedad SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S. Nit.: 901056937-5 cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos para la solicitud de limitación a MiPymes, demostrando su debida antigüedad, clasificación empresarial, habilitación contable, vigencia documental y arraigo territorial.

CONCLUSIÓN

Que de conformidad con las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en la normativa en mención.



A partir del análisis de las solicitudes de limitación a MiPymes radicadas en la plataforma SECOP II para el proceso CM-IMDERTY-002-2026, se extraen las siguientes conclusiones jurídicas:

- Oportunidad y Legitimidad de las Solicitudes: Los proponentes Eduardo Cárdenas Rodríguez y Soluciones y Servicios Integrales B2C SAS presentaron sus peticiones de limitación a MiPymes de carácter departamental dentro de los plazos y términos legales previstos en el cronograma del proceso de contratación del IMDERTY.

Efecto de la Solicitud:

En virtud de estas peticiones debidamente presentadas y acreditadas, el proceso de contratación deberá limitarse de forma que solo se admitan y evalúen las ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por estas, garantizando así la protección y el fomento del tejido empresarial regional en las compras públicas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo (IMDERTY).

AVISO

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, esta entidad estima conveniente y procedente la limitación de la convocatoria a MiPymes de orden departamental del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en palmira el día 21 de septiembre de 2026

Atentamente,


INGRID ESPERANZA GÓMEZ

Jefe de Despacho

Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY

Correo: ventanilla@imderty.gov.co


Proyectó: Cleopatra Sánchez Charria – abogada contratista

Elaboró: Cleopatra Sánchez Charria – abogada contratista

Revisó: Ingrid Esperanza Gómez Moreno – Gerente